

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La demandada señora ALBA LUCIA TAMAYO SIERRA confirió poder al profesional del derecho designado, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo consagrado en el art. 301 del Código General del Proceso; en armonía con el art. 91 ibídem.

Así mismo, solicitó el link para acceder al presente proceso, por lo tanto, se regresara el expediente a la secretaría del despacho para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE notificada por conducta concluyente a la demandada señora ALBA LUCIA TAMAYO SIERRA, del auto interlocutorio No. 2172 del 30 de agosto de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación del presente auto. (Inciso 2º Artículo 301 del C.G.P.).

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica amplia y suficiente a la abogada ANA KARIME VILLAQUIRAN PACHECO, para actuar como apoderada judicial de la demandada señora ALBA LUCIA TAMAYO SIERRA para los fines legales pertinentes, conforme al poder conferido.

TERCERO: Regrese el expediente a la secretaría del despacho para que de manera inmediata remita al correo electrónico asistenciajuridica10@gmail.com, perteneciente a la abogada de la demandada, el link para acceder al presente proceso.

CUARTO: Vencido el término de traslado de la demandada se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

(Firma Electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.008 fijado hoy 24-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b415286356a287ad18a637247587e7d5f33ce6123d58b94bb7f6e5290c808a8b**

Documento generado en 23/01/2024 01:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>